**CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA-EURASIA**

UNEP/CMS/COP14/Doc.28.6/Rev.1

*(Preparado por el Grupo de Trabajo sobre especies de aves)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA-EURASIA**

*Afirmando* el compromiso de apoyar la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos,

*Reconociendo* la continua pérdida de biodiversidad, conforme se ha establecido en el *Informe de Evaluación Global sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas* de 2019 de la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y l*a Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* *5* (2020),

*Reafirmando* el compromiso adquirido con respecto a la aplicación del El Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2022, y en particular el Objetivo 4, destinado a detener la extinción de las especies amenazadas, y el Objetivo 5, destinado a garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sean sostenibles, seguros y legales,

*Preocupada* por que las 15 especies de buitres africanos-euroasiáticos del Viejo Mundo (a saber, buitre quebrantahuesos Gypaetus barbatus, buitre egipcio Neophron percnopterus,buitre cabecirrojo Vulture Sarcogyps calvus, buitre cabeciblanco Trigonoceps occipitalis, Alimoche sombrío Necrosyrtes monachus, buitre del Himalaya Gyps himalayensis, buitredorsiblanco bengalí Gyps bengalensis, buitre dorsiblanco africano Gyps africanus, buitre indioGyps indicus, buitre picofino Gyps tenuirostris, buitre del Cabo Gyps coprotheres, buitre de Ruppell Gyps rueppelli, buitre leonado Gyps fulvus, buitre negro Aegypius monachus, y buitre orejudo Torgos tracheliotus constituyen uno de los grupos de aves migratorias más amenazados del mundo, ya que 11 de las especies están amenazadas a nivel mundial, ocho clasificadas como en peligro crítico, y tres como casi amenazadas, según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y diez incluidas en el Apéndice I por la COP12 en 2017.

*Consciente* de que la rápida disminución de la población experimentada en los últimos años por la mayoría de las poblaciones de buitres de África y Eurasia se han debido a factores antropogénicos; principalmente la mortalidad causada por ingestión de cebos envenenados utilizados ilegalmente: a) para proteger al ganado o especies de caza de los depredadores pero matando buitres involuntariamente; b) por cazadores furtivos, que cazan deliberadamente buitres para impedir que llamen la atención de los guardas forestales y/o responsables de los parques hacia los elefantes o rinocerontes abatidos ilegalmente; y, c) para la recolección deliberada de buitres para el uso basado en creencias; y por buitres que se alimentan de cadáveres contaminados con el medicamento veterinario diclofenaco, pero debido también a una variedad de otras amenazas, tales como la pérdida o la degradación del hábitat, la disminución de la disponibilidad de alimentos, la mortalidad causada por electrocución en los postes eléctricos, colisión con turbinas eólicas y demás infraestructuras de generación y transmisión de energía, las perturbaciones causadas por el hombre y la fragmentación de las poblaciones restantes,

*Elogiando* a una gran cantidad de Estados del área de distribución de los buitres, entre ellos varios Estados miembros de la UE y varios países del sur de Asia y de África, que, gracias a sus intensos y constantes esfuerzos de conservación, han asegurado la recuperación de sus poblaciones nacionales de buitres, o detuvieron el colapso de sus poblaciones de buitres, así como a otros países que han elaborado ya y están aplicando planes de acción nacionales para los buitres,

*Reconociendo* que los buitres proporcionan servicios ecosistémicos de importancia fundamental, ofreciendo considerables beneficios económicos y de salud al limpiar cadáveres y otros residuos orgánicos en el medio ambiente; y que donde no hay buitres, los cadáveres pueden tardar hasta 3-4 veces más tiempo en descomponerse, con la emisión de cantidades significativas de CO2 y consecuencias notables para la propagación de enfermedades tanto en animales silvestres como domésticos, así como de aumento de los riesgos patógenos para los seres humanos; y reconociendo también que los buitres encierran un especial valor cultural intrínseco en muchos países

Tomando nota de las iniciativas dirigidas por la CMS establecidas en la Resolución 11.15 (Rev.COP13)[[1]](#footnote-2) *Prevención del riesgo de envenenamiento de aves migratorias*, incluido el Grupo de trabajo asociado, la Resolución 11.16 (Rev.COP13)*[[2]](#footnote-3)* sobre la *Prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias*, incluidos los Grupos intergubernamentales regionales asociados sobre la matanza ilegal de aves, y la Resolución 11.27 (Rev.COP13)[[3]](#footnote-4) sobre *Energías renovables y especies migratorias*, incluido el correspondiente Equipo de tareas sobre la energía,

*Reconociendo* las Resoluciones del Congreso Mundial de la UICN sobre la Conservación, WCC-2016-Res-014, sobre la lucha contra el envenenamiento ilegal de fauna silvestre, WCC2016-Res-022, sobre medidas de conservación para los buitres, incluida la prohibición del uso veterinario de diclofenaco, y WCC-2016-Res-082, sobre el camino a seguir para hacer frente a las preocupaciones sobre el uso de municiones de plomo en la caza,

*Tomando nota* de que en la segunda reunión de Signatarios (MOS2) del MdE de la CMS sobre las aves rapaces celebrada en Noruega en octubre de 2015 se reconoció formalmente a todos los buitres del Viejo Mundo (excepto el buitre palmero) como especies migratorias, incluyéndolas en el Cuadro 1 del Anexo 3 del MdE sobre las aves rapaces, y se encargó además, en la MOS2 al Grupo asesor técnico (GAT) del MdE sobre las aves rapaces que prestara apoyo a la Unidad de Coordinación para facilitar la elaboración de un PAME para los buitres, que abarcara las 15 especies que son carroñeros estrictos,

*Acogiendo* la Revisión a medio plazo de la aplicación del Plan de Acción sobre la Ruta Migratoria del Alimoche común,

*Acogiendo* la prohibición impuesta a algunos de los antiinflamatorios no esteroideos (AINE) en Bangladesh, Camboya, India, Irán, Nepal, Omán, Pakistán y en parte de Yemen, y *tomando nota* de las nuevas investigaciones que han señalado alternativas a los AINE más peligrosos, como el meloxicam y el ácido tolfenámico,

*Felicitando* a los Estados del área de distribución y a las organizaciones implicadas en detener con éxito el declive de la población de alimoche común que cría en los Balcanes, mediante acciones a nivel de corredor aéreo que abordan las amenazas en las zonas de cría, a lo largo de las rutas migratorias y en las zonas de invernada,

Alentando la necesidad de una acción inmediata por parte de los gobiernos de los Estados del área de distribución, los asociados, los interesados directos y otras partes interesadas, para abordar las principales amenazas a las 15 especies de buitres de África y Eurasia en todas las fases de su ciclo de vida, y en los 128 países de su área de distribución.

*La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de acción de múltiples especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME) de12 años de duración 2017-2029 [que se adjunta a esta Resolución], e insta a las Partes y alienta a los Estados del área de distribución que no son Partes, a los asociados y los interesados directos a aplicar el PAME para el buitre con carácter prioritario a nivel local, nacional y regional, así como a nivel de corredor aéreo;

1. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que a la hora de aplicar el PAME para el buitre, teniendo en cuenta las prioridades revisadas resultantes de las revisiones a medio plazo de la aplicación del Plan de acción sobre la ruta migratoria del alimoche común, aborden urgentemente las siguientes situaciones problemáticas: a) el envenenamiento de buitres, en particular mediante el uso de cebos envenenados, el uso veterinario de diclofenaco y otros antiinflamatorios no esteroideos (AINE) que son tóxicos para los buitres, y el uso de municiones de plomo, conjuntamente con el Grupo de trabajo de la CMS sobre la prevención del envenenamiento y en consonancia con las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, adoptadas mediante la Resolución 11.15 (Rev.COP13) *Prevención del envenenamiento de las aves migratorias*, velando por que se aplique y se haga cumplir debidamente la legislación nacional sobre la conservación; b) los efectos de las colisiones y electrocuciones asociadas con las infraestructuras de producción de energía, conjuntamente con el Equipo de tareas de la CMS sobre la energía en consonancia con la Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y especies migratorias* y c) la matanza, la captura y el comercio ilegales de buitres y de partes de sus cuerpos, en consonancia con la Resolución 11.16 (Rev.COP13) *Prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias*;

1. *Insta* a las Partes y alienta a los Estados del área de distribución que no son Partes a implementar las medidas existentes en el marco de la CMS, el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA), el MdE sobre las aves rapaces, en especial cuando estas contribuyen a los objetivos del PAME para los buitres, con el fin de aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones de los buitres de África y Eurasia así como su potencial para adaptarse a los cambios ambientales;
2. *Insta además* a las Partes, a los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados directos e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, los donantes bilaterales y multilaterales, a trabajar en colaboración para comenzar inmediatamente a movilizar los considerables recursos necesarios para aplicar plenamente el PAME para el buitre;

1. *Solicita* a la Secretaría, que facilite la continuación del Equipo de coordinación sobre buitres mientras tanto, hasta que pueda facilitar la puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre buitres y sus estructuras asociadas (Grupo directivo sobre el buitre y los Comités regionales de aplicación propuestos) así como del equipo de coordinadores, incluso incentivando constantemente la participación, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas, por medio de talleres y reuniones (regionales), a reserva de la disponibilidad de fondos;

1. *Invita* a las Partes y a los Estados del área de distribución que no son Partes a establecer grupos nacionales de acción sobre los buitres u organismos equivalentes para elaborar PAME nacionales para los buitres, con el fin de asegurar la aplicación nacional del PAME para el buitre, integrándolos en sus Estrategia y planes de acción nacionales (revisados) en materia de biodiversidad (EPANB) elaborados en el ámbito del CDB, especialmente para lograr la meta 4 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal sobre la prevención de extinciones inducidas por el hombre y el Objetivo 5 sobre la prevención de la sobreexplotación y la reducción del riesgo de propagación de patógenos, y alcanzar también los objetivos de la CMS;

1. *Llama* a las Partes e invita a los estados del área de distribución no Partes a perseguir programas de reintroducción de buitres en ecosistemas potencialmente adecuados que históricamente estuvieron poblados por estas especies, siempre que dichos programas sean ejecutados de acuerdo con las “Directrices para la reintroducción y otras formas de UNEP/CMS/Resolución 12.10 4 t*ranslocación para la conservación de la UICN*”

1. *Pide* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes y los interesados directos, con el apoyo de la Secretaría, a fin de fortalecer la capacidad nacional y local, incluso mediante programas de hermanamiento entre países con experiencia en la conservación de buitres y otros con menor experiencia, tras haber identificado las necesidades de capacitación y de desarrollo de la capacidad para la aplicación del PAME para el buitre.;

8.bis *Pide a las* Partes e invita a los Estados del área de distribución no-Partes y a las partes interesadas, a que sean conscientes del posible riesgo que supone para las poblaciones de buitres la cepa altamente patógena H5N1 de la gripe aviar, e *insta* a las Partes a que adopten los pasos necesarios para prevenir o combatir esta enfermedad en los casos en que pueda tener repercusiones en los buitres.

1. *Solicita* a las Partes que presenten informe de los progresos realizados en la aplicación del PAME para el buitre, y del seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, a cada reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS, incluso a través de sus informes nacionales.

PROYECTOS DE DECISIONES

**CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA-EURASIA**

***Dirigido a las Partes, OIGS y ONGs***

14.AA Se alienta a las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados a*:*

1. crear asociaciones con las iniciativas de lucha contra la caza furtiva y con los grupos de conservación que se ocupan del envenenamiento de otros grupos taxonómicos, incluida la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnología, y el fomento del uso de instrumentos en línea para abordar cuestiones específicas que son pertinentes para el Plan de Acción Multi-Especie para el buitre
2. colaborar activamente con el grupo de trabajo sobre energía, los grupos operativos regionales sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres de la CMS, y el Grupo de trabajo intergubernamental para la eliminación progresiva del uso de municiones de plomo y plomos de pesca;
3. participar en el desarrollo en curso de la Revisión a medio plazo del Plan de Acción multiespecies para los buitres y tener en cuenta las conclusiones al aplicar el Plan de Acción;
4. apoyar la próxima revisión a medio plazo del Plan de Acción para la Ruta Migratoria del Buitre Negro;
5. Garantizar que la aplicación nacional del Vulture MsAP integre las conclusiones de las revisiones intermedias en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB) (revisados).

***Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

14.BB Se insta a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a la Secretaría información sobre las actividades llevadas a cabo para la aplicación del Vulture MsAP con tiempo suficiente para que la Secretaría pueda presentar un informe en la 15.ªConferencia de las Partes.

***Dirigido a las Partes de África Occidental y a los Estados del área de distribución (Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)***

14.CC Se insta a los Estados del área de distribución en África Occidental del buitre dorsiblanco africano (*Gyps africanus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el buitre moteado (*Gyps rueppelli*), el alimoche sombrío (*Necrosyrtes monachus*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el buitre orejudo (*Torgos tracheliotos*) y el buitre cabeciblanco (*Trigonoceps occipitalis*) a:

* 1. Garantizar que las leyes nacionales para proteger a los buitres -en particular, a todas las especies de buitres incluidas en el Apéndice I- sean aplicadas de forma efectiva por fuerzas policiales debidamente formadas y equipadas, y garantizar que las sanciones por incumplimiento se apliquen de forma efectiva y sean suficientes para disuadir de las actividades ilegales;
  2. colaborar con expertos y organizaciones pertinentes y con las partes interesadas para identificar y aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y de sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
  3. colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala, a escala regional, nacional y local sobre las repercusiones del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, incluida la importancia de estas especies para la ecología y la salud humana, y la legislación nacional e internacional vigente que protege a los buitres;
  4. proporcionar información a la Secretaría de la CMS sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar a la 15.ª reunión de la COP.

***Dirigido a los Estados del área de distribución del África Occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes***

14.DD Se anima a los Estados del área de distribución de África Occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a:

* 1. apoyar la finalización y aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental 2023-2043 y colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África Occidental;
  2. reunir e intercambiar conocimientos científicos y experiencia sobre los buitres de África Occidental, haciendo especial hincapié en: i) documentar la escala del comercio interno de buitres mediante el estudio de los mercados y la identificación de las rutas comerciales nacionales; ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la base de datos sobre envenenamiento de fauna salvaje africana; y iii) actualizar la información sobre el estado de conservación y población de los buitres de África Occidental, y en particular al Buitredorsiblanco africano (*Gyps africanus*), buitre moteado (*Gyps rueppellii*) y buitre orejudo (*Torgos tracheliotus*).

***Dirigido al Comité Permanente***

14.EE Tras su consulta con el Consejo Científico, el Comité Permanente examinará y adoptará el Plan de Acción para la conservación de los buitres de África occidental una vez esté finalizado, en el periodo entre sesiones comprendido entre la COP14 y la COP15.

**Dirigido al Consejo Científico**

14. FF Se solicita al Consejo Científico que estudie el Plan de Acción para los Buitres de África occidental, si se presenta al Comité Científico en su 7.ª reunión del Comité de período de Sesiones del Consejo Científico y recomendarlo al Comité Permanente para su adopción.

***Dirigido a la Secretaría***

14.GG La Secretaría deberá transmitir las presentes Decisiones a las Secretarías de otros foros ambientales multilaterales, en particular con el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidad, la Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), solicitando su apoyo, contribuciones, cooperación y colaboración en la aplicación del Plan de Acción Multi-Especie para el buitre, sujeta a la disponibilidad de recursos.

14.HH La Secretaría deberá:

1. Poner en funcionamiento el Grupo de Trabajo sobre buitres y sus estructuras asociadas y facilitar la continuación del Equipo de Coordinación sobre buitres hasta entonces;
2. servir de enlace con la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) para ayudar en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción Multiespecífico para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029, basándose en iniciativas en curso como la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (WASCWC) y en función de la financiación externa;
3. en función de la disponibilidad de recursos, apoyar la realización de actividades de desarrollo de competencias destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África Occidental en la aplicación del Vulture MsAP;
4. en colaboración con la Secretaría CITES, considerar la información disponible sobre el estado de conservación de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas, para su inclusión en los informes de la Secretaría CITES y los Comités de Fauna y Permanente;
5. en función de la financiación externa, apoyará la realización de actividades de desarrollo de capacidades destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución en la aplicación del Vulture MsAP.

14.II La Secretaría, deberá presentar un informe sobre la aplicación de estas Decisiones a la siguiente reunión de Signatarios del MdE de la CMS sobre las aves rapaces y la COP15 de la CMS.

1. La Resolución fue enmendada por la COP13 [↑](#footnote-ref-2)
2. La Resolución fue enmendada por la COP13 [↑](#footnote-ref-3)
3. La Resolución fue enmendada por la COP13 [↑](#footnote-ref-4)